



ACLARACIÓN A LA ADENDA N° 1 DE LA CONVOCATORIA PUBLICA No. 002 DE 2020

La Corporación CuencaVerde, se permite informar que debido a un error involuntario se publicó de manera equivocada en la Adenda de la Convocatoria pública CV 002 de 2020, el requisito de la experiencia para la Convocatoria CV 001 de 2020, dado lo anterior se publica la información correcta y se solicita hacer caso omiso a la publicación anterior.



ADENDA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. CV-002-2020

SELECCIÓN DE PROVEEDORES PARA EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE PERMANENTE NECESIDAD DE LA CORPORACIÓN CUENCAVERDE

En Medellín, a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2020, siendo las 3:00 pm, hora legal colombiana, la Corporación CuencaVerde, mediante la presente ADENDA, se permite aclarar y modificar algunos aspectos contenido en la Convocatoria 002 de 2020 así:

1. Se modifica el numeral 2.1 de la Convocatoria Publica CV 002 de 2020, el cual quedará así:

“ 2.1 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES DEL TERRITORIO

La Corporación CuencaVerde con el fin de promover la participación en los procesos contractuales de micro, pequeñas y medianas empresas o asociaciones asentadas en las zonas donde implementa sus actividades en pro de la conservación y la sostenibilidad de sus acciones, pretende abrir una convocatoria donde dichas organizaciones puedan participar y ser parte de la lista de contratistas suscritos a la Corporación, toda vez que, estas asociaciones cuentan con la experiencia conforme a las actividades desarrolladas por la Corporación.

Además, es fundamental vincular las asociaciones debido a que, por medio de ellas, hay una vinculación directa con las comunidades, apropiación de las acciones ejecutadas en el territorio respecto al cuidado del recurso hídrico, generación de empleo y mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

Dado lo anterior la presente convocatoria estará limitada a personas naturales o jurídicas que tenga la categoría de Micro, pequeñas y medianas empresas (Ley 590 de 2000, modificada por la Ley 905 de 2004) con asiento en el territorio donde se ejecutarán las acciones, con el fin de favorecer la participación de estas en igualdad de condiciones, dichos proponentes deberán demostrar experiencia afín al objeto a contratar, así como capacidad para garantizar mediante pólizas el efectivo y correcto cumplimiento del contrato. Los contratos marco surgidos por esta convocatoria serán de cuantía indeterminada, la cual se determinará una vez suscritas las órdenes de servicios durante la vigencia, pero en ningún caso la sumatoria de dichas órdenes podrá ser superior a los 100 SMMLV.

Así las cosas, se limitará la presente convocatoria en empresas o personas naturales que tengan su domicilio en los siguientes territorios:



- a. *AREA DE INFLUENCIA DE LAS CUENCAS ABASTECEDORAS DEL EMBALSE DE LA FE*
- *Abejorral*
 - *La Unión*
 - *La Ceja*
 - *El Retiro*
 - *Envigado*

- b. *AREA DE INFLUENCIA DE LAS CUENCAS ABASTECEDORAS DEL EMBALSE RIOGRANDE II*
- *Santa Rosa de Osos*
 - *Donmatías*
 - *Entrerriós*
 - *Belmira*
 - *San Pedro de los Milagros*

c. *MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ*

Los contratistas que resulten seleccionados solo podrán ser contratados mediante orden de servicio para ejecutar acciones en la cuenca o área donde se encuentren domiciliados.”

2. Se suprime en el numeral 2.3 de la Convocatoria CV 002 de 2020 el último párrafo que establecía:

“En los precios ofertados no se incluirá la asistencia técnica, pues esta la calculará la Corporación en cada servicio solicitado, de acuerdo con el número de predios, distancia entre los mismos, número de hectáreas y tipo de acciones a implementar.”

En consecuencia, dicha asistencia técnica si deberá ser calculada por el proponente en el Anexo del presupuesto.

3. Se adiciona una causal adicional a las causales de rechazo de las ofertas contenidas en el numeral 4.5 de la Convocatoria CV002 de 2020, así:

“4.5 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Se procederá al rechazo de la(s) oferta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

- a. *La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta a la fecha de cierre de la Convocatoria.*
- b. *Cuando la oferta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en estas condiciones y términos de la Convocatoria.*



- c. *En el caso que el oferente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y/o la Ley y específicamente:*
- *Toda persona natural que actúe en nombre propio o como representante legal de una persona jurídica que tenga una relación comercial o de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, nietos, hermanos, tíos y sobrinos), segundo grado de afinidad (suegros, yernos, nueras y cuñados), primero civil (padres adoptantes e hijos adoptivos) y vínculo conyugal (cónyuge o compañero (a) permanente) con el personal administrativo de la Corporación Cuenca Verde.*
 - *Toda persona natural o jurídica que se encuentre reportada en las listas gubernamentales como infractores de ley, lavado de activo (OFAC), y demás concordantes y complementarias.*
 - *Toda persona natural o jurídica que se encuentre reportada en el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA).*
 - *Estará inhabilitado también toda persona natural o jurídica que en la ejecución de un contrato suscrito con la Corporación Cuenca Verde haya ocasionado daños ambientales, o atentado contra el buen nombre e imagen de la Corporación Cuenca Verde. Esto previo al desarrollo del debido proceso.*
 - *El contratista que se encuentre en un proceso de reclamación frente a la Corporación Cuenca Verde.*
 - *El contratista que hubiera presentado información falsa o imprecisa de forma malintencionada a la Corporación Cuenca Verde*
 - *La no presentación de la información jurídica, financiera y técnica dentro del plazo y lugar definido para el cierre de la convocatoria*
- d. *La no suscripción de la carta de presentación por el oferente o su representante legal.*
- e. *Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la Oferta y/o suscribir el contrato, y éstas no se subsanen en el plazo que La Entidad disponga para tal efecto.*
- f. *Cuando las personas jurídicas establezcan un término de duración inferior al del contrato y un (1) año más.*
- g. *Cuando se presente la propuesta en forma condicionada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad no prevista en los términos.*
- h. *Cuando el valor de las actividades especificadas en la propuesta económica supere el presupuesto que la Corporación tenga destinado para el efecto.*
- i. *Cuando el plazo ofrecido en la propuesta supere el plazo solicitado en los términos.*
- j. *Cuando no se incluya la oferta económica o que esta no esté suscrita debidamente por el proponente.*
- k. *Cuando previa calificación del evaluador determine que estamos frente a precios artificialmente bajos.*
- l. *Cuando el oferente no demuestre por lo menos tres (3) años de existencia.*
- m. *Cuando el oferente se presente de manera simultánea en dos o más convocatorias publicadas por la Corporación*



n. Las demás que se señalen expresamente en la presente invitación”

4. Se aclara la forma de certificar la experiencia del proponente contenida en el numeral 5.2.1 de la Convocatoria CV002 de 2020, así:

“5.2.1. Experiencia del Proponente

El Oferente deberá acreditar experiencia en la categoría o las categorías en la cual desea aplicar en mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados por cada categoría en las cuales desea participar, en contratos cuyos objetos sean relacionados directamente con la categoría a la que aplica, además se deben cumplir con las siguientes condiciones:

- a. La certificación debe dar cuenta de contratos ejecutados (no en ejecución), relacionados directamente con las actividades el objeto cada categoría de la presente Convocatoria Pública. Dichas actividades deben haber sido ejecutadas dentro de los últimos **cinco (5) años**, contados a partir de la entrega de propuesta.
- b. Categorías: la experiencia que cada oferente deberá acreditar por categoría, de acuerdo con las condiciones antes enunciadas, es:

1. ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN:

- a. Restauración Pasiva: aislamiento perimetral con alambre de púa o liso en mínimo 4.000 metros lineales o 10 ha.
- b. Restauración Activa de mínimo 2 hectáreas o la siembra de 1.000 árboles, que puede incluir:
 - i. Establecimiento forestal
 - ii. Enriquecimiento forestal
 - iii. Aislamiento perimetral con plántulas y alambre liso o de púas en mínimo 3.000 metros lineales

2. MANTENIMIENTO DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN: El oferente deberá demostrar experiencia en el mantenimiento del material vegetal sembrado en las actividades de conservación en 2 ha o 1.000 plántulas.

3. PRÁCTICAS DE PRODUCCIÓN SOSTENIBLE: El oferente que demuestre experiencia en las actividades de conservación, quedará habilitado para las actividades de Prácticas de Producción Sostenible.

*NOTA: La Corporación podrá requerir cuando sea el caso, el suministro de bebederos ahorradores de agua y tanques de almacenamiento de agua. Esta actividad consiste en la compra de los elementos y transportarlo al predio que se indique. Por lo tanto, el oferente deberá cumplir con esta actividad, sin requerir ninguna experiencia



Las certificaciones que acrediten la experiencia del proponente deben contener:

- Nombre de la persona jurídica o natural certificada o personas en caso de los Consorcios y Uniones Temporales.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratante.
- Número del contrato
- Objeto del contrato (detallar tipo de obra y alcances de los trabajos).
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y terminación del contrato.

El no cumplimiento de los requisitos Técnicos, dará lugar no habilitar el oferente y el resultado será **NO CUMPLE TECNICAMENTE**.

Para acreditar la experiencia del proponente, serán válidas las certificaciones, actas de recibo final, actas de terminación, o actas de liquidación. Dichas certificaciones deberán venir expedidas por las entidades o personas naturales contratantes o por quien aporte los recursos para la realización de dichas actividades.

La no presentación de este documento, dará lugar a que La Corporación señale un término al oferente para que los allegue, so pena de evaluar la oferta como **NO CUMPLE TECNICAMENTE.**”

Atentamente,

CORPORACIÓN CUENCAVERDE